

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1643
CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1968



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1643
27 de mayo de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
19346
1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1643¹

27 de mayo de 1968

TABLA DE CONTENIDO

Artículo	Página
1.- <u>FACULTAD DE DERECHO, JURAMENTACIÓN DEL LIC. MIGUEL BLANCO quien fue electo Vice-Decano de esta Facultad.</u>	4
2.- <u>Aprobación del Acta N° 1640 con observaciones del Señor Rector.</u>	4
3.- <u>Observaciones a los artículos 3, 7, 8, 15 y 24 del acta de la sesión N° 1641.</u>	5
4.- <u>FACULTAD DE INGENIERIA, análisis de la petición presentada por esta Facultad en el sentido de denunciar el Convenio firmado entre las Universidades del Consejo Superior Universitario de Centroamérica y el Instituto Tecnológico y de Estudios de Superiores de Monterrey.</u>	8
5.- <u>Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano Facultad de Medicina, solicita que se envíe una protesta al Gobierno Central por el nombramiento de un Delegado ante el Consejo Directivo de CELADE.</u>	21
6.- <u>Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, el miércoles 29 de mayo de 1968.</u>	22
7.- <u>RECTORÍA, circular enviada a los señores Decanos y Directores de Departamentos encomendado al Departamento de Desarrollo, preparar un programa diario de Noticias y Comentarios que se transmitirá a las siete de la noche por la Radio Universitaria.</u>	22
8.- <u>RECTORIA, circular enviada a los señores Decanos recordándoles la elaboración del proyecto de presupuesto de cada una de sus Facultades y la presentación de los mismos a la mayor brevedad.</u>	23

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 9.- D.B.O. BANDA UNIVERSITARIA invitación al primer concierto que ofrecerá en honor del Consejo Universitario. 24

Acta de la sesión N° 1643, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día 27 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las ocho de la mañana con veinte minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós, del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguese, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei. De los señores Vicedecanos, Lic. Teodoro Olarte y Lic. Miguel Blanco. De los Representantes Estudiantiles señores Jorge A. Gutiérrez y Ernesto Morales. Del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo de la Universidad. Como invitados especiales asisten los señores Prof. Jorge Salas González, Director del Departamento de Registro y el Lic. Francisco Morelli C., Director del Departamento Legal de la Institución.

ARTÍCULO 1

Se recibe el juramento de estilo al señor Lic. Miguel Blanco Quirós, electo Vicedecano de la Facultad de Derecho por un nuevo periodo que va a partir del 22 de abril de 1968.

Comunicar: Derecho, Personal, Auditoría, D.A.F.

ARTÍCULO 2

Se somete a consideración de los señores Miembros del Consejo el acta N.º 1640.

El señor Rector comenta que le ha llamado la atención el documento de la F.E.U.C.R. y algunos puntos de vista del señor Presidente de la misma. Menciona este asunto no para entrar a discutir sino para indicar la política que seguirá en adelante, con base en algunas observaciones; el asunto que presenta es relacionado con la huelga, aunque ese hecho en sí no lo encuentran tan importante como el sustrato de la misma. Observa que hay algo en la conciencia de los estudiantes respecto a ciertos profesores; insisten mucho en la idea de que algunos funcionarios

docentes no cumplen con su deber, no preparan sus lecciones y muchas otras cosas, pero sin precisar nada. Esto es inconveniente porque puede prestarse para muchas interpretaciones, como todas las cosas vagas. Es por eso que en el transcurso de esta semana conversará con los señores Decanos uno, por uno, para analizar este asunto y forjar una idea clara de cómo es la realidad de las cosas, y analizar el asunto con documentos claros y concisos.

Con esta anotación se aprueba el acta N° 1640.

ARTÍCULO 3

Se pone a discusión el acta N° 1641, a la cual se le hacen las siguientes observaciones:

- 1.- Artículo 3, página 5, párrafo segundo, quinto renglón, en la intervención del Lic. Oscar Ramírez, debe leerse en la siguiente forma y no como se consignó:

“...Enseñanza Media ha decaído bastante por la extracción de profesores que hace la Universidad, sobre todo en lo que respecta a colegios públicos.”

- - - - -

- 2.- Artículo 7.- Se deja pendiente el nombramiento del Profesor Titular de la cátedra Organismos Internacionales, según gestión de revisión presentada por la Facultad de Derecho.

- 3.- Artículo 8.- Se aclara, con respecto a los transitorios 25 y 26 del Reglamento de Carrera Docente, que el plazo se amplió al 30 de junio únicamente para recibir la documentación del caso a quienes estén interesados en acogerse a sus beneficios.

- - - - -

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las ocho de la mañana con treinta minutos.

- - - - -

- 4.- Artículo 15.- El Lic. Carlos A. Caamaño desea que conste en el acta que se opuso a la publicación que el Consejo quería hacer relacionada con el ITAN por considerada extemporánea e inoportuna.

- 5.- Artículo 16.- Con respecto a la Resolución N° 2 de la XIV Reunión Ordinaria del CSUCA, se acuerda integrar la Comisión que hará el estudio correspondiente en la siguiente forma: Lic. Fernando Montero-Gei, Lic. Fidel Tristán, Dr. Otto Jiménez, y Lic. Carlos A. Caamaño.
- 6.- Artículo 24. Anexo N° 4, Acta N° 83 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

En relación con el artículo 6 de esta acta, el Lic. Montero-Gei manifiesta que en el Consejo se ha seguido un camino, con el cual no está de acuerdo, en el sentido de que para mejorar los salarios de profesores que no tienen características de profesores extraordinarios, se les otorgó esa condición. Al decir que no pueden votar en los Consejos de Facultad, Departamento o Asamblea Universitaria, se están variando los derechos que poseían en su status anterior. Llama la atención sobre este asunto pues le parece que van a tener problemas en el futuro con esa disposición.

El Lic. Oscar Ramírez opina que éste es el momento en que el Consejo debe complementar el acuerdo referente a la potestad que dio al Rector en asocio de la Comisión Asesora, para que nombre profesores extraordinarios y que diga que los que antes fueron Miembros de la Facultad con voz y voto, mantengan esas condiciones al pasar a la nueva clasificación, o sea que persistan las ventajas que anteriormente poseían. En cuanto a los profesores extraordinarios que se contratan en el extranjero, estos no deben tener voz, ni voto; son individuos que acaban de conocer la Universidad y que probablemente van a permanecer en ella sólo un año o dos; en su opinión no tienen ningún derecho. Además, la intención que movió originalmente al Consejo Universitario a cambiar a determinados profesores de categoría, fue la de mejorar sus ingresos económicos y no la de quitarles sus atribuciones, de manera que puedan hacer un pronunciamiento en ese sentido.

Seguidamente desea preguntar al señor Rector acerca del procedimiento que están siguiendo esta sesión; en ninguna ocasión anterior han venido a comentar los anexos, sino que se sobreentiende que cada Decano los ha leído en su Oficina, presentando las observaciones del caso, si las tuviere, al seno del Consejo Universitario. Pregunta respetuosamente esto porque desea saber si es que el señor Rector tenían dudas al respecto?² O es que ahora en adelante van a seguir haciendo comentarios de todos los anexos?³

- - - - -

El señor Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi V., ingresa a las ocho de la mañana con cincuenta minutos.

- - - - -

El señor Rector expresa que los comentarios se harán cuando alguno de los Miembros del Consejo a la hora de conocer el acta, desee hacerlo. Destaca el hecho de que a la hora de aprobarse un acta de la Comisión Determinativa de Reglamentos están legislando en forma indirecta, si están estudiando esto ahora por cuanto por omisión, no lo señaló en la agenda, pero dada la importancia del asunto, consideró conveniente analizarlo más a fondo.

El Ing. Walter Sagot recuerda que existe un acuerdo del Consejo Asesor recomendando que los profesores extraordinarios tengan voz y voto en la Facultad; en el seno del Consejo Universitario se dijo en otra ocasión que no discutirían más esto hasta tanto no se conociera la opinión que al respecto tiene la Comisión Determinativa de Reglamentos. Sugiere que este asunto quede en suspenso hasta tanto la Comisión mencionada no emita un informe final.

El Lic. Carlos A. Caamaño dice que en la última sesión, la Comisión Determinativa de Reglamentos emitió su dictamen, el cual apunta exactamente en el mismo sentido expresado por el señor Decano de la Facultad de Farmacia.

Al Lic. Fernando Montero-Gei le parece excelente lo que acaba de expresar el señor Director Administrativo; sin embargo el artículo 6, que acaban de leer, se

2 No se indica la apertura del signo de interrogación.

3 Ídem.

desprende cosas completamente distintas. Con todo respeto sugiere que la Comisión Asesora del Rectorado trate de dar a aquellos funcionarios docentes a quienes les dio la categoría de profesores extraordinarios, un nuevo status para que queden bien definido su situación con respecto a los profesores extraordinarios que contempla el Estatuto Orgánico. De lo contrario insiste en que para el futuro tendrán confusiones.

- - - - -

El señor Jorge A. Gutiérrez ingresa a las nueve horas.

- - - - -

Después de este amplio cambio de impresiones, se dejan pendientes los artículos 6 y 5 del Acta N° 83 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, hasta tanto no se conozca la opinión de la Comisión Asesora al respecto.

Comunicar: Miembros Comisión (16), Carrera Docente (8) -
Derecho (7) - Comisión Asesora (24).

- - - - -

El Dr. Gil Chaverri y el señor Ernesto Morales ingresan a las nueve de la mañana con quince minutos.

- - - - -

ARTÍCULO 4

A las nueve horas con veinte minutos ingresan como invitados especiales, según el acuerdo de este mismo Consejo, el Prof. Jorge Salas, y el Lic. Francisco Morelli, Director de los Departamentos de Registro y Legal, respectivamente, con el objeto de estudiar la petición presentada por la Facultad de Ingeniería para que se denuncie el convenio firmado entre las Universidades Miembros del CSUCA y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

El señor Rector recuerda una vez más los hechos ocurridos alrededor de este asunto, razón por la cual da lectura a los documentos que en relación con esto aparecen transcritos en el acta N° 1642, artículo 13.

El Lic. Montero-Gei se refiere al párrafo de las consideraciones del informe presentado por el señor Rector que dice así: "...se sobreentiende que las universidades centroamericanas y en el caso específico a que me refiero, la de Costa Rica, reconocería títulos obtenidos en el Tecnológico de Monterrey siempre y cuando los estudiantes hubieren hecho en Costa Rica por lo menos dos años en la rama de Ingeniería Civil". Insiste en que las bases para la cooperación del programa, lo que exigen es únicamente residencia allá; de manera que la primera idea es producto de la máquina del señor Rector y él no encuentran correlación entre ambas cosas.

El señor Rector dice que una cosa son las características del programa, y otra son los acuerdos concretos. Sin embargo el segundo programa nunca puede tomarse divorciado del primero pues ambos son parte integral. Si se interpreta los acuerdos concretos sin tener en cuenta las características del programa, da la razón al señor Decano de la Facultad de Microbiología; pero si se liga una cosa con la otra se da cuenta de que el programa está sujeto a ciertas normas generales. Además está también la ideología de quienes llevaron adelante el convenio; sin embargo es importante, sin perjuicio de las resoluciones que hoy se tomen, que la Universidad de Costa Rica a nivel del CSUCA, pida una interpretación de este asunto para evitar futuros conflictos.

El Lic. Montero-Gei insiste en que hay varios puntos: primero, los antecedentes, que dieron origen al programa y que es donde se recomienda la celebración del Convenio. Después como segundo punto vienen los objetivos y finalmente el tercero que dice: Bases para la operación del programa. Esto, según su interpretación, es el convenio en sí. Y el señor Rector a lo que se ha referido en todo momento es a los antecedentes.

El Lic. Francisco Morelli se expresa en la siguiente forma: "este asunto de los estudiantes de Monterrey puede dividirse en dos fases. La primera se tramitó con intervención del Departamento de Registro del Departamento Legal, y después de un análisis muy cuidadoso de todos los aspectos se resolvió lo siguiente: en primer lugar, aquellos estudiantes de la Escuela de Ingeniería que se hubiesen ido a

Monterrey a terminar sus estudios, al regresar a Costa Rica se les incorporaría de pleno derecho, sin exigirles ningún requisito, ninguna formalidad. Ese es el primer grupo de estudiantes que pareciera no tuvieron ni tienen hoy en día ninguna dificultad, pues son, los que se ajustan naturalmente al convenio internacional.

La segunda agrupación, que ofrece una serie de problemas, es el de los jóvenes costarricenses que sin haber cursado ninguna asignatura aquí se van a Monterrey, se gradúan allá y vienen a Costa Rica a solicitar también de pleno derecho, su respectiva incorporación. En la primera oportunidad interpretó, lo confiesa honradamente, que al no establecerse ningún número de años ni asignaturas específicas podía cualquier alumno que hubiera estado en la Universidad de Costa Rica un solo día, acogerse a los términos del convenio, cosa que no podía hacer el alumno bachiller que se fue directamente a México. Tomó en cuenta también lo siguiente: en los antecedentes y en las bases del programa se dice que el mismo obedece a una sola razón: que no se contaba con ese tipo de materias en nuestra Universidad. Siendo así, las asignaturas que cursaran en la Escuela de Ingeniería les servirán de muy poco a quienes se fueran a especializar en Ingeniería Eléctrica, Mecánica o Química. Este punto que interpretó así, desgraciadamente ha sido la causa del problema, y en eso todos están de acuerdo. Porque en cuanto al tercer grupo de personas que se egresaron de Monterrey antes del convenio, éstos ni se toman en cuenta pues de hecho se sabe que no pueden acogerse al mismo. Repite entonces que en este momento el problema está planteado únicamente con un grupo de estudiantes. Los estudiantes costarricenses que se han ido al Instituto de Monterrey durante la vigencia del convenio internacional, sin cursar asignaturas en la Escuela de Ingeniería de Costa Rica, que egresaron y graduaron en ese Instituto y que desean incorporarse ahora a la Universidad de Costa Rica acogiéndose a los términos del convenio en el sentido de que se proceda a admitirlos de pleno derecho y sin exigirles los exámenes correspondientes de incorporación.

Agrega el Lic. Morelli que en una reunión posterior, a la que asistieron el Prof. Salas y el Ing. Sagot, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería explicó razones sumamente poderosas, fuertes, en el sentido de que era indispensables que los alumnos de Monterrey que pretendían esa incorporación de hecho fueran únicamente los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la Universidad de Costa Rica terminando allá; el Ing. Sagot recomendó que por lo menos, para poderse acoger a esa disposición, era indispensable que hubieran cursado y aprobado tres

años en Facultad de Ingeniería costarricense; solamente así tenían plena capacidad y autoridad para poder ser incorporados en nuestro Colegio de Ingenieros Civiles y ejercer con propiedad su profesión. El término de tres años con todo respeto, le parece arbitrario pues se pudo haber dicho seis años, cuatro o uno. Pero las cosas hay que interpretarlas y desgraciadamente el Convenio es muy omiso; tiene una serie de lagunas que dan lugar fácilmente a interpretaciones de tipo legal en diversos sentidos. Insiste pues el que el término es arbitrario, aún cuando se ajusta a los ideales tomados en cuanto a la hora de formar el contrato de referencia. Ahora, si las autoridades universitarias, y en especialmente él, se han equivocado deben reconocerlo; la revocatoria de la juramentación desde un punto de vista legal no tiene; inconveniente, por el contrario, es perfectamente lícito. Esto porque jamás puede crearse derecho con error. Esto es en concreto, el procedimiento que se ha seguido en este asunto.

El Dr. Gil Chavarri se manifiesta de acuerdo con la primera tesis que argumentó el señor Director del Departamento Legal; no debe moverlos hoy una cuestión puramente legalista y de letras sino que como siempre, deben ir al espíritu, a la finalidad de las cosas. Su opinión se basa en lo siguiente: al firmarse el convenio en los términos apuntados, se ha firmado un cheque en blanco de reconocimiento académico, cuando le encargaron a determinada Institución que preparara estudiantes en los cursos superiores. Si eso ha hecho, con mucho mayor razón, deben tenerse fe en la preparación del estudiante a lo largo de toda la carrera, en vez de considerar distingos de si un estudiante entró o no en el Convenio, de si pueden acogerse a la cláusula referida o no, detalles que para él son simples y sencillamente de letra. Un individuo preparado íntegramente por un Instituto tan serio como es el de Estudios Superiores de Monterrey, en el que se ha descargado la responsabilidad de impartir enseñanza en los cursos con que culmina una carrera, debe ser recibido con mayor abundamiento si se quiere teniendo fe en su preparación. Por las razones apuntadas presenta una moción en el sentido de que el Consejo Universitario haga extensivo el convenio para los estudiantes que han hecho toda su carrera en el ITESM. Asumiendo lo que el Ing. Sagot pueda contestarle, expresa que piensa de esta manera porque considera que en la Universidad de Costa Rica no tienen el don del acierto, ni son infalibles. Prueba de ello es que año tras año se cambian los programas y se varía todo. Si están conscientes de que los programas están en continua evolución, deben reconocer que no están dotados con el don del acierto, porque con la técnica del ensayo y del error apenas están

probando. Siendo esto cierto deben reconocer algún grado de acierto en la manera como otras Instituciones preparan a sus profesionales, sin hacer apreciaciones detallistas, curso por curso. Insiste una vez más en la moción que ha presentado, y da fe en la preparación que de los profesionales hace el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

El Ing. Walter Sagot inicia su intervención haciendo un poco de historia sobre el origen del convenio. El A.I.D había ofrecido a las Universidades Centroamericanas la posibilidad de que sus jóvenes fueran a especializarse en aquellas áreas de la Ingeniería que no fueran ofrecidas en nuestros países. Por esa razón se ofrecieron becas para estudiar Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Química y sólo Ingeniería Civil no pues ya se impartía en nuestra Institución. Y con el objeto de que la ayuda fuera verdaderamente positiva, el AID exigió que se aceptara una equivalencia automática de algunas asignaturas para que los estudiantes que fueran a Monterrey no perdieran tiempo cursando las de los primeros años. Para formar parte de este programa era indispensable también, como segundo punto, que el estudiante fuera recomendado con la firma del Decano; esto permitió que se hiciera una selección con los jóvenes de mayor capacidad académica con que se contaba en la Institución; prueba de ello es que todos pasaron con notas sobresalientes y son distinguidos profesionales; a pesar de que no está escrito en el convenio, esas exigencias eran cumplidas al pie de la letra. Con respecto a lo dicho de que la calidad de los estudios de Monterrey es muy buena y de que nosotros no somos infalibles, llegarían a la conclusión de que la Universidad de Costa Rica es tan inferior que no puede calificar lo que otras Instituciones superiores hacen. Llega a la conclusión de que la calidad de los estudios del Instituto mencionado es muy buena, pero eso no garantiza que todos sus graduados sean excelentes; prueba de ello es que uno de los estudiantes que ya están juramentados, había presentado antes sus exámenes de incorporación y los perdió, con calificaciones sorprendentemente bajas. Es a la Universidad de Costa Rica a la que le cabe la responsabilidad de garantizar si un graduado puede vender o no sus servicios profesionales, teniendo por lo menos los conocimientos básicos mínimos. Con respecto a los antecedentes del documento, considera que son parte fundamental del documento; si no fuera así, ni siquiera se pondrían. Cuando se habla de “los estudiantes centroamericanos que hubieran cursado los primeros años de la carrera de Ingeniería Civil en sus Universidades...” se está sobreentendiendo que si no se dijo claramente cuántos años deberían llevar en su lugar de origen, si debían ser por lo menos dos. Explica que la carrera de Ingeniería

está dividida básicamente en dos partes: una de ciencias básicas y otra de ciencias profesionales. Es por eso que se le ocurrió fijar esa cifra si se quiere arbitraria, pero que permite exigir conocimientos sobre las primeras, lo que es sumamente importante. El Lic. Morelli ha planteado muy bien el asunto, circunscribiendo el problema a uno sólo: pero no vé qué exigencias pueden presentar esos caballeros, cuando ni se fueron con el Convenio, ni sabían que existía, e inclusive hicieron exámenes. Si el Consejo Universitario considera que deben abrirle las puertas a todos los individuos que vengan con un título que no sea falsificado, de cualquier parte del mundo, pueden imaginar que los colegios entrarían en una actitud de defensa porque no es confiable la actitud que la Universidad de Costa Rica toma; hay que respetar los convenios pero no abusar de los mismos. Además los graduados de Monterrey no son de una garantía absoluta pues los hay de todas clases. Ante la situación real, propone formalmente que se analicen las recomendaciones presentadas por la Comisión que hizo este análisis. Destaca por último el hecho de que el Instituto Tecnológico exige para dar a los estudiantes de Ingeniería el título determinado número de años, y en cambio la Universidad de Costa Rica, según la opinión de algunos, no puede exigir nada.

Al señor Ministro de Educación Pública le parece que el punto fundamental de este asunto está en la recomendación primera que hace la Comisión, de denunciar el tratado. Porque la situación de los estudiantes admite varias interpretaciones, que pueden favorecer una u otra posición. Pero la intervención del Ing. Sagot habla del carácter internacional que deben tener las Instituciones de enseñanza; cuando aparecen situaciones como ésta, con base de buena fe, o se denuncian o se amplía en el sentido apuntado por el Dr. Chaverri. No sabe si sería conveniente convertirse en árbitros únicos de la educación, tanto nacional como internacional. En lo particular son buenos los convenios de este tipo, pero si define antes que nada si se denuncia o no, lo demás viene por añadidura. El hecho de que haya malos graduados ocurre en todas partes del mundo y ha ocurrido en todas las épocas de la humanidad; pero porque un estudiante haya hecho malo un examen no deben dar por deficiente todo lo que una Institución sería hace.

El señor Rector hace uso de la palabra para recordar, en primer lugar, que el Convenio fue suscrito a través del CSUCA con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y que las razones que movieron a ello fueron las siguientes: en primer lugar, por el prestigio de todos conocido que tiene el Instituto en

referencia; después por visitas hechas allá en las que tuvieron oportunidad de conocer la seriedad con que trabajan; y en tercer lugar, porque en aquella época se tenían pocas líneas de diversificación en los estudios de la Ingeniería. Estas son las razones que movieron a la Universidad de Costa Rica para estar de acuerdo, en el seno del CSUCA, con este asunto. De manera que si quisieran denunciarlo, tendrían que hacerlo por la misma vía; además, el prestigio de que gozan entre las Universidades Centroamericanas los obliga a presentar un documento muy concreto, con una evaluación del programa, y especificando las razones concisas que los obligan a dar un paso como el que se propone. Lo que urge ahora es interpretar lo que se llama "Bases para la aplicación del programa", porque tienen pendiente su incorporación, al Colegio de Ingenieros Civiles, una serie de personas que ya han sido juramentadas en el Consejo Universitario. Dentro del deseo de objetividad que lo mueve para resolver este asunto, ve que, si se interpreta la actitud asumida por el Departamento Legal a la luz de las bases para operación ya referida, artículos 1, 2, 3 y 4, no cabe la menor duda de que la recomendación calza perfectamente.

El Lic. Montero-Gei opina que a estas alturas, todos lamentan la oscuridad de las bases de operación, pues dan lugar a problemas de interpretación; recuerda que el señor Rector cuando regresó de su visita al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, habló de la altísima calidad de los estudios que en él se imparten; incluso se comentó acerca de la posibilidad de firmar un convenio para que los centroamericanos estudiaran carreras que nuestras entidades no ofrecían; ante esas circunstancias tanto la Facultad de Ingeniería como su Decano estuvieron perfectamente de acuerdo y no dijeron nada. Esto significa que la calidad de la enseñanza no fue puesta en tela de duda, sino hasta que un joven perdió sus exámenes de incorporación. Está seguro de que en todas las Facultades hay malos estudiantes y que en todas se gradúan malos, buenos y excelentes profesionales; esto prueba que si un muchacho presentó su prueba y salió mal, no significa que sea mala la calidad de la enseñanza de la entidad en donde cursó sus estudios. El contrato pueden denunciarlo, siempre a través del CSUCA. Pero le gustaría conocer las razones que mueven a la Facultad de Ingeniería para proponer eso; personalmente considera al igual que el Lic. Malavassi, que los contratos a nivel internacional son muy buenos. La interpretación que el Departamento Legal dio a este asunto es la correcta. Si estuviera en el caso de uno de éstos jóvenes, se conseguiría un abogado experto en lo contencioso administrativo para que lo defendiera; existen documentos que servirían de mucho para ello. Da lectura, como

ejemplo, a una carta del 8 de noviembre de 1967 firmada tanto por el señor Director como por el Subdirector del Departamento de Registro, en donde confirman que determinado estudiante ha cumplido con todos los requisitos previos para incorporarse a la Universidad de Costa Rica, faltándole únicamente para completar los trámites, la juramentación. El 13 de noviembre de ese mismo año, se envió una nota al señor Secretario del Colegio de Ingenieros y Arquitectos comunicando el acto de juramentación de la misma persona, hecha por el Consejo Universitario y firmada por el señor Secretario General interino, Lic. Carlos A. Caamaño R. Copia de estas notas fueron remitidas a los interesados. O sea que los jóvenes poseen documentos en donde se certifica que ya cumplieron hasta con el último de los requisitos para incorporarse a la Universidad de Costa Rica, de manera que el Colegio de Ingenieros no tiene en qué basarse para negarles la admisión. Todo esto lo ha dicho para que se vea que con respecto a los estudiantes ya no hay nada que hacer. Queda por ver si conviene o no denunciar el Convenio, y para éso deberán conocer las razones que aduce la Facultad de Ingeniería, ya que ellos son los técnicos en este asunto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere una vía fácil para solucionar el problema, buscando una modificación al Convenio a través del CSUCA, y conversando con personeros del Instituto para ponerse de acuerdo. No le parece conveniente que denuncien el Convenio porque mantener este tipo de relaciones con otras Universidades siempre es bueno, ya sea para ofrecer estudios a jóvenes que por falta de cupo no pueden recibirlos aquí, o para buscar mejores preparaciones. Deben discutir ahora qué es lo que conviene: dejar las cosas como están y acelerar la reglamentación del Convenio. Después pueden tomar en consideración las dos alternativas presentadas, la del Dr. Chaverri y la del Ing. Sagot.

El señor Rector pide que concentren la discusión en primer lugar, al acto de juramentación que llevó a cabo este Consejo. Lo otro puede ser resoluciones que tomen para iniciar conversaciones con el Instituto Tecnológico. Esto es lo que más urge y por eso conviene que lo decidan pronto.

El Dr. Gil Chaverri aclara que su moción no tiende a aceptar a todos los graduados que vengan a incorporarse a la Universidad de Costa Rica, sino que se refiere específicamente a los del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, dado que existe un Convenio, el cual presupone que se han estudiado las calidades del Instituto al punto de decidir entregarle nosotros a los jóvenes para que

los terminaran de formar. Además es lógico que la Institución que otorga los títulos se defienda pidiendo un mínimun de permanencia a sus alumnos, para poder garantizar en algo su preparación.

El Ing. Walter Sagot opina que lo deben hacer ahora es interpretar desde el punto de vista estrictamente legal, qué es lo que puede hacerse con las personas juramentadas. El primer punto del Convenio dice que el Instituto aceptará estudiantes de Ingeniería de las Universidades Centroamericanas; un bachiller que va a México no es un estudiante de Ingeniería, de manera que en este caso no se puede aplicar y no tienen que hacer más que reconocer noblemente, como lo ha hecho el Lic. Morelli que se trata de una interpretación, y la Facultad de Ingeniería, antes de que los jóvenes aludidos se juramentaran, ya había presentado al Consejo Universitario, una propuesta formal por escrito. Si hay error, por qué van a basarse en el mismo para cometer una cosa incorrecta?⁴ Después pueden tomar en cuenta también los antecedentes, cuando mencionan los primeros años que deben cursar en nuestras Universidades.

El Lic. Carlos A. Caamaño interviene para manifestarse de acuerdo con que hubo error de nuestra parte al juramentar a los jóvenes aludidos. En cuanto a los antecedentes, ya se ha apuntado que fundamentalmente se firmó el convenio con el objeto de que nuestros jóvenes estudiaran carreras que en ésa época aquí no se ofrecían. Se habló también de primeros años en el punto concreto de Costa Rica, porque las otras Universidades no tenían aún Estudios Generales; entonces se habló de que los estudiantes costarricenses que se acogieran debían ser aquellos que tuvieran aprobado el primer ciclo, tanto así que cuando llegaban a solicitar beca se les advertía que si ya habían aprobado el tercer año podían tener posibilidades, de manera que está aplicando y viviente este hecho en cuanto a Costa Rica se refiere, aún cuando no esté así especificado en el contrato. En cuanto a la denuncia no le parece que sea conveniente, porque estudiantes pobres se sirven de este convenio para ir a estudiar al exterior, pensando en que un graduado de fuera tiene más prestigio profesional que uno de aquí, y les da mayores oportunidades de trabajo consecuentemente. Como asuntos futuros deberán contemplar la manera de reglamentar las ideas que aquí se han expuesto para que no se presenten más confusiones, lo mismo que en lo que se refiere a si se hacen o no exámenes de incorporación. La interpretación que el Dr. Chaverri le ha dado, con todo respeto lo

4 No se indica la apertura del signo de interrogación.

dice, no cabe en este asunto, por cuanto el espíritu original fue el que ya puntó al principio de su intervención. La firma de la carta en donde se comunicó la juramentación de estos estudiantes fue hecha tomando como válido y responsable el documento enviado por el Departamento de Registro que señalaba que los jóvenes habían cumplido con todos los requisitos previos para su juramentación. Ya ese acto se llevó a cabo, y ahora tiene dudas de si pueden desjuramentarlos de un momento a otro, sólo por haber cometido un error en estas Oficinas. Pueden decir por el contrario que ya eso no se puede remediar, y eso sí, evitar errores similares en el futuro; de todas maneras en Derecho se dice que el error no origina derecho, así es que no hay necesidad de poner esto como un precedente para seguir juramentando a los que están en igualdad de condiciones.

El Ing. Álvaro Cordero, después de hacer un resumen de los argumentos que aquí se han expresado, propone tres puntos:

- a) Que no se denuncie el Convenio sino que se mejore.
- b) Votar si se hace o no extensivo, a los que fueron a Monterrey con posteridad a la firma del contrato.
- c) Ratificar lo actuado por el Consejo Universitario en cuanto a la juramentación; que para el futuro, si no se hicieran extensivos los términos del Convenio, señalar quienes no tiene derecho a incorporarse automáticamente para evitar confusiones.

El señor Rector señala el hecho de que ya se han presentado tres mociones, pero que la que primero se dijo fue la de derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo, y esa es la que corresponde votar en primer término.

El Lic. Miguel Blanco manifiesta que la realidad de las cosas es que el Ing. Sagot ha presentado una denuncia al convenio, y que el Colegio de Ingenieros niega la incorporación a los estudiantes. No comprende entonces por qué han discutido si el Convenio es bueno o no, si los profesionales que allá se forman van a hacer cosas buenas o malas, etc., puntos que pueden ser analizados luego. Ahora se trata de resolver algo muy simple: existe un Convenio firmado entre el CSUCA y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con antecedentes; si sus términos son oscuros necesariamente hay que ir a las fuentes de interpretación para comprender qué quiso decirse entre sus líneas. De lo que ha entendido, tuvo su origen en el deseo de dar oportunidad a jóvenes costarricenses y centroamericanos en general para que se especializaran en ramas de la Ingeniería que en aquella

época no se ofrecían en esta área. Las bases del mismo apuntan líneas en donde se habla de primeros años que debían cursar en las Universidades de origen; pueden exigir por lo menos dos pues están escritos en plural. El Convenio gira alrededor de esos requisitos, y quienes no se hayan ajustado a los mismos no pueden pretender que se les apliquen sus términos. En esas condiciones, hubo un error al dar el mismo tratamiento a los que no estaban ajustados al Convenio. Es cierto que el error no origina derecho, pero a como están las cosas ve un conflicto de por medio lo que ha dado ya lugar a un juicio contencioso administrativo, entre los graduados y el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, de modo que la Universidad está por los momentos fuera del problema. Pueden tomar dos caminos: uno, anular el acta de juramentación alegando error; el otro camino, estudiar el error, ver si fue de buena fe y estudiar los perjuicios que pueden surgir tanto para la Institución como para los ingenieros. Ahora no tienen dificultades, pero si siguen en ese terreno el Consejo Universitario lo que va a hacer sencillamente es comprarse un pleito. Recomienda por lo tanto que digan que hubo interpretación, buena o mala pero la hubo, y que la mantienen. Para el futuro deberán hacer un estudio para ver en qué forma se resuelve la situación; la cuestión de la denuncia del Convenio no tiene nada que ver ahora.

El señor Rector, recogiendo lo dicho hasta ahora, cree conveniente que confirmen en primer lugar, lo que ya se ha hecho; y declarar en esta sesión, para evitar situaciones futuras similares, que con base en los antecedentes que sirvieron de base para llegar al Convenio y con base en el punto primero del mismo, sólo podrán incorporarse automáticamente a la Universidad de Costa Rica quienes hayan cursado por lo menos dos años en nuestra Institución.

El Lic. Guillermo Malavassi dice que conviene dejar la juramentación como está, en vista de las condiciones en que fue tomada y ya que no se presentó a tiempo ninguna rectificación a lo actuado. Aún cuando para algunas personas el Convenio en sí no tiene importancia, ve que para la Facultad de Ingeniería ha sido una fuente de problemas; por esa razón el Ing. Sagot pone de primero la denuncia. Ahora, si la posición del Consejo es la de no denunciarlo, se inclina entonces porque se amplíe porque si les parece bien que en dos años preparen un graduado, no ve razón de peso para no aceptar tres, cuatro o cinco.

El Lic. Oscar Ramírez, en vista de esto se ha discutido ya bastante, presenta una moción de orden para que se vote en primer término, lo que impugna la Facultad de Ingeniería y segundo, si el Consejo convalida o deroga su acuerdo.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que se vote la moción presentada, menos el Ing. Sagot y el Dr. Rodrigo Gutiérrez ya que opinan que debe seguirse primero el documento original presentado.

El señor Rector somete a votación seguidamente, si el Consejo Universitario mantiene el acuerdo de juramentación a los graduados en referencia.

El Ing. Walter Sagot recalca que antes de que se procediera a juramentarlos, ya la Comisión de Credenciales de la Facultad de Ingeniería había señalado que existía un error de procedimiento. Si han cometido un error, por temor a un juicio contencioso administrativo no deben quedarse callados.

Después de una breve discusión acerca del procedimiento que se ha seguido en esta sesión, el Lic. Fidel Tristán hace uso de la palabra para manifestar que cuando el Lic. Blanco razonó, advirtió que convendría que se meditara sobre la trascendencia del acto de convalidar, y no ha escuchado aún nada al respecto.

El Lic. Fernando Montero-Gei insiste en que no ha habido error de parte del Consejo, y por lo tanto no debe convalidar nada; lo único que aquí se ha visto es una interpretación de un acto jurídico. Y eso no pone en tela de duda la actuación de los que se sientan en esta mesa. La actitud de amenaza del Ing. Sagot es una acusación grave porque dice que si convalidan los procedimientos van a debilitar la estructura de la Universidad y el prestigio exterior. Protesta por esto pues es copartícipe de esta mesa y no considera que haya error de procedimiento.

El Lic. Francisco Morelli expresa que si el Consejo Universitario se inclina por considerar que hubo error en la juramentación de estos tres estudiantes de parte del Departamento Legal y del Departamento de Registro, desea aclarar que fue por falta de información pues no fue sino hasta esta mañana que le ha sido suministrada. Es una lástima que no conocieran lo que el Lic. Caamaño ha expresado hoy, pues está en el entendimiento de las personas que participaron directa o indirectamente en la firma del Convenio. Lo único que tuvo en su poder fueron las tres hojas que forman

el Convenio sin haber dicho jamás cuál fue el espíritu, el propósito que animó la relación. Ahora, si se ha cometido error deben reconocerlo, y declarar que la juramentación no tiene ninguna validez; -la juramentación es un simple trámite- muy solemne es cierto -, pero un simple trámite de los muchos que hay que cumplir para obtener un título. Pero como se va a decidir al país que mantienen la actitud con respecto a los estudiantes que ya fueron juramentados; pero los otros tres, que posiblemente tenían un compromiso y no pudieron llegar a tiempo para cumplir ese acto deberán presentar examen de incorporación. Señala una vez más que el problema no es de tres sino de seis estudiantes, con la diferencia de que un grupo vino a la Rectoría a juramentarse y el otro no pudo hacerlo pensando en hacerlo en otra oportunidad. No deben temer a la revocatoria; esto sucede muy a menudo aún en los Tribunales Superiores que gozan de un enorme prestigio. De humanos es errar y de humanos también es el enmendar esos errores.

El Lic. Guillermo Malavassi presenta una moción de orden para que el asunto de la derogatoria del acto de juramentación se conozca de una vez, sin discutir.

- - - - -

El señor Ernesto Morales se retira a las once horas con cuarenta minutos.

- - - - -

Después de un nuevo cambio de impresiones alrededor del asunto presentado por el señor Ministro de Educación Pública, se somete a votación la siguiente moción concreta presentada por el señor Rector:

“Votar si mantiene o se deroga el acto de juramentación efectuada a los jóvenes en referencia el día 13 de noviembre de 1967 (sesión 1606)”.

Se pronuncian a favor de que se derogue:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Prof. Carlos Monge A. Total: seis votos.

Votan porque se mantenga lo actuado: Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Miguel Blanco, Licda. Maria E. Dengo de Vargas, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Oscar Ramírez. Señor Jorge A. Gutiérrez, Lic. Fernando Montero-Gei, Dr. Otto Jiménez. Total: nueve votos.

En consecuencia, se acuerda mantener el acto de juramentación referido. Esta interpretación regirá hasta que la Universidad, si lo tiene a bien, revise los términos del Convenio.

Razonan su voto:

El Lic. Oscar Ramírez opina que no debe derogarse la juramentación, pues las personas deben saber a qué atenerse.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le parece que ha habido un pronunciamiento muy claro de parte del Director del Departamento Legal en el sentido de que se cometió error. Por lo tanto está de acuerdo con que se derogue.

El Lic. Montero-Gei, de acuerdo con lo que al respecto estipula el artículo 30, del Estatuto Orgánico, solicita que se declare firme el acuerdo anterior. Para los casos futuros, solicita a sí mismo que el señor Rector, conjuntamente con una Comisión, elabore un documento que servirá de base para que este Consejo se pronuncie.

Por nueve votos a favor y seis en contra este acuerdo se declara firme.

Comunicar: Rector, Interesados, Facultad de Ingeniería, Colegio Ingenieros.

ARTÍCULO 5

El Dr. Rodrigo Gutiérrez solicita se envíe una protesta al Gobierno Central por el nombramiento de un Delegado ante el Consejo Directivo de CELADE, asunto que corresponde a la Universidad; además, han escogido a una persona que no tiene conocimiento de los trabajos que ese Organismo lleva a cabo ni de los intereses que

nuestra Institución tiene en el mismo. Esto en resumen, puede ser un mal precedente.

Se acuerda que el señor Rector levante la información del caso, previamente a conocer el proyecto.

ARTÍCULO 6

El próximo miércoles veintinueve de mayo del año en curso se efectuará sesión extraordinaria para conocer una serie de asuntos sumamente importantes cuya resolución urge.

ARTÍCULO 7

Se deja constando la circular enviada por el señor Rector a los señores Decanos y Directores de Departamentos, la cual dice así:

“Una de las críticas que con más frecuencia se escuchan en el ámbito universitario, es la de que la Institución no tiene un eficiente órgano de información y comentarios sobre las diferentes actividades y la serie de proyectos e investigaciones que se realizan constantemente en la Universidad. Esa crítica trasciende el ámbito propio de nuestra Casa de Estudios y es expresión corriente en diferentes círculos nacionales. Con el ánimo de poner fin a esa situación, le he encomendado al Departamento de Desarrollo que prepare un programa diario de Noticias y Comentarios Universitarios que se transmitirá a las 7 p.m. por la Radio Universitaria. Esas noticias seguirán enviándose, como es costumbre a la Prensa, Radio y Televisión y serán, además, valioso material en el momento de que empiece a publicarse el periódico de la Universidad, sugerido por el II Congreso Universitario.

Con tal fin, el señor Luis A. Azofeifa, funcionario del Departamento citado, todos los días a temprana hora de la mañana, se pondrá en contacto con las autoridades académicas y administrativas de las diferentes Facultades y Departamentos Universitarios, a fin de que ellas le suministren información general sobre actividades docentes, investigaciones importantes que se estén

realizando, nuevos proyectos, programas y noticias de interés para los universitarios y los ciudadanos que escuchan la Radio Universitaria.

El deseo de la presente es informarle de esta disposición e instarle a que nos preste toda su colaboración en este proyecto que muchos beneficios atraerá a la Universidad y al país. Con toda consideración (f) Carlos Monge A. Rector”.

ARTÍCULO 8

Se deja constando también otra circular enviada por el señor Rector a los señores Decanos con fecha 24 de mayo del año en curso, la cual dice en su parte conducente así:

“...El propósito del siguiente oficio es recordarle que en su oportunidad le envié una comunicación para que elaborase, en sus aspectos fundamentales, un proyecto de presupuesto de la unidad académica a su digno cargo. También, según lo expresé en el Consejo Universitario, sesión N° 1633, artículo 2, se integró una Comisión Ad-Hoc que conversaría con usted sobre el método que convenía seguir en la redacción del documento aludido. Como las semanas han pasado y pronto llegará la fecha en que se elabore el Proyecto de Presupuesto que cubre a toda la Institución, para que sea analizado por el Consejo, y ser enviado a la Oficina de Planificación Nacional, me permito solicitar su ayuda. En el desarrollo de nuevos programas la Universidad debe ser prudente, pues el presupuesto actual es de ₡30.000.000, para cuya ejecución la Asamblea Legislativa proporcionó fondos adicionales - recursos que, como usted sabe, han dado lugar a una serie de hechos un poco desagradables. Por lo tanto, recomiendo hasta donde sea posible, mantener los gastos para el curso lectivo de 1969-1970 iguales a los del actual presupuesto. He rogado a todos los señores miembros del Consejo, que analicen en forma detallada los programas en desarrollo y sus costos, pues creo que urge estudiar a fondo si lo que la Universidad de Costa Rica gasta es clara respuesta a lo que hace. Según se desprende de opiniones dichas en el seno del Consejo Universitario y en otros otros círculos de nuestra Casa de Estudios hay una natural tendencia a mejorar los emolumentos de algunos servidores a quienes ya el dinero no les alcanza para vivir decorosamente. Por esa razón juzgo conveniente que se estudien los

programas a la luz de las erogaciones que se hacen, de la eficiencia con que se trabaja y con los logros que se obtengan.”

ARTÍCULO 9

El señor Rector informa que la Banda Universitaria dará su primer concierto en honor del Consejo Universitario, el lunes 27 de mayo, a las ocho de la noche en el Centro de Recreación Estudiantil. Ruego a los señores Miembros asistir a este acto cultural.

El Consejo acuerda que se envíe una nota de agradecimiento.

Comunicar: D.B.O. y Director Banda Universitaria.

A las doce horas, medio día, se levanta la sesión.

RECTOR

VICE RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta, se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

HSdF.--

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 72 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.